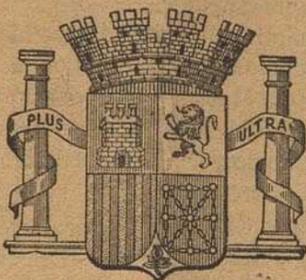


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA           |         | FUERA de CORDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes . . . . .     | 6       |
| Trimestre . . . . .  | 12'50   | Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año . . . . .     | 50      |

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen las interesadas el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).'

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 4.481

#### CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo provincial dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre los funcionarios de categorías inferiores, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 del corriente, se convoca la mencionada oposición en las condiciones reglamentarias siguientes:

Primera. Para tomar parte en la oposición que se anuncia, será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo Administrativo provincial con categoría inferior a la de Oficial 1.º y contar por lo menos cinco años de servicios efectivos a la Corporación.

Segunda. Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de las nueve a las trece de cada uno de los días hábiles.

Tercera. La oposición a que se

convoca constará de dos ejercicios: uno teórico, consistente en contestar en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos a tres temas extraídos a la suerte de los comprendidos en el programa que a continuación se publicará, cuyas papeletas, al terminar cada ejercicio, volverán a insacularse, al objeto de que siempre esté completo el número de los temas del cuestionario; y otro práctico, en el que los opositores desarrollarán en el tiempo máximo de dos horas el trabajo de esta índole que corresponda en suerte, y que será el mismo para todos los que actúen en este ejercicio.

Cuarto. Los referidos ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se señale, que no podrá ser anterior a la en que se cumplan dos meses de la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por el señor Presidente de la Comisión Gestora o Vocal en quien delegue, y se constituirá en la forma prevenida por el artículo 52 del Reglamento del Cuerpo Administrativo de la Excelentísima Diputación.

Córdoba 26 de Octubre de 1931.—  
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Núm. 4.481

Programa que ha de regir en los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial.

#### Tema 1

Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

#### Tema 2

Poderes del Estado: su división.—Idea de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

#### Tema 3

Derecho constitucional: su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

#### Tema 4

Noción de las Leyes de Asociaciones, Policía de Imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

#### Tema 5

Concepto del Derecho Administrativo: sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

#### Tema 6

Noción de la Administración Central.—Diversos ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

#### Tema 7

Organización del Ministerio de la

Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

#### Tema 8

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—¿Cuándo procede y cómo se interpone.

#### Tema 9

Derecho municipal.—Idea y breve reseña histórica del municipio en España.—Autonomía municipal.—Como la entendió la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.—Alcance y desenvolvimiento del principio autonómico según el Estatuto municipal.—Idea de la autonomía municipal después de la publicación del Decreto de 16 de Junio de 1931.

#### Tema 10

Términos municipales.—Definición del municipio según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Idem del término municipal.—Sus circunstancias.—Alteraciones que puede sufrir.—Procedimiento para la creación, segregación y supresión de municipios y términos.

#### Tema 11

De los habitantes de los términos municipales.—División y subdivisión de los mismos.—Concepto de cada una de las clases de habitantes de un término municipal.—Declaración de la cualidad de vecino según la Ley municipal.

## Tema 12

Del empadronamiento.—Obligaciones que respecto a él impone a los Ayuntamientos la Ley municipal.—Procedimiento.—Recursos.—Concepto del Padrón.—De los derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

## Tema 13

Del gobierno y organización de los municipios.—Ayuntamientos y Juntas municipales.—De la organización de los Ayuntamientos.—De la organización de la Junta municipal.—Vigencia de los preceptos relativos a esta entidad, según el Decreto de 16 de Junio de 1931, así como de las referentes a los Alcaldes de barrio.

## Tema 14

De los Concejales.—Categorías en que se dividen.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incapacidades, incompatibilidades y excusas.

## Tema 15

Procedimiento electoral.—Preceptos reglamentarios para la elección de Concejales según la Ley municipal y la Ley electoral.

## Tema 16

Idea del Censo electoral: su formación.—Legislación vigente en la materia.

## Tema 17

De la Administración municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Acuerdos que requieren formalidades especiales.—Atribuciones jerárquicas o facultades de ingerencia en los Ayuntamientos conferida a los Gobernadores y Diputaciones por la Ley municipal.—¿Subsisten en la actualidad?

## Tema 18

De las sesiones y del modo de funcionar los Ayuntamientos.—De la administración de los pueblos agregados a un término municipal.

## Tema 19

De las funciones administrativas de los Alcaldes.—Tenientes de Alcalde, Síndicos y Regidores.—Atribuciones de los Alcaldes.—Facultades que respecto a la suspensión de acuerdos municipales les atribuye la Ley municipal.—¿Subsisten en el régimen jurídico actual?—Atribuciones de los Tenientes de Alcalde.—De los Síndicos y Regidores.

## Tema 20

Idea de la contratación municipal según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Instrucción aplicable a la contratación de los servicios municipales.—Municipalización de servicios.—Legislación aplicable a ella en la actualidad.

## Tema 21

De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

## Tema 22

De los funcionarios municipales.—De los Secretarios de Ayuntamiento.—Preceptos de la Ley municipal de 1877 aplicables a estos funcionarios.—Idem de los contenidos en el Estatuto municipal.—Interventores de fondos municipales.—Depositarios, deberes y derechos que les corresponden.—Nombramiento y separación.—Licencias.—Jubilaciones y pensiones.

## Tema 23

Empleados municipales en general.—De los funcionarios técnicos.—Forma de ingreso.—Empleados administrativos.—De su ingreso y ascenso.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que puede imponerseles.—Recursos contra las mismas.

## Tema 24

Idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de acuerdos municipales.—Casos en que procede.—Modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

## Tema 25

Del recurso contencioso-administrativo en materia municipal.—Acuerdos contra los que procede.—Motivos por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

## Tema 26

De los presupuestos municipales: su clasificación, formación, duración y aprobación; disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

## Tema 27

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—El patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

## Tema 28

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás disposiciones vigentes.—De las concesiones del 20/100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrio sobre el valor de los solares estén o no edificados.

## Tema 29

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

## Tema 30

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base

de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

## Tema 31

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

## Tema 32

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazo de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta posterior al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

## Tema 33

Procedimiento especial de repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

## Tema 34

Nociones de contabilidad municipal.—De los libros.—Inventario y balance de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones de esta materia en el Estatuto y Reglamento de Hacienda.

## Tema 35

Nociones de las cuentas municipales.—Relación y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

## Tema 36

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

## Tema 37

Nociones acerca del régimen municipal de las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

## Tema 38

Gobierno político de los distritos municipales.—Atribuciones del Alcalde como representante del Gobierno.—Autoridad, deberes y responsabilidad del Alcalde como tal representante.—Idem de los Tenientes de Alcalde.

## Tema 39

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

## Tema 40

Diputados provinciales.—Condiciones del cargo.—Forma de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.—Idea de las disposiciones contenidas en la Ley provincial de 1882 y en el Estatuto provincial sobre estas materias.

## Tema 41

Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Régimen jurídico provincial.—Sus-

pensión de acuerdos.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—Funciones de su Presidente.—Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.—Principales diferencias que en la regulación de estas materias existe entre la Ley provincial de 1882 y el Estatuto de 1925.

## Tema 42

De la Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección.—Tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

## Tema 43

Patrimonio, recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Disposiciones que le son aplicables.—Forma de realizarlos.—Reclamaciones.

## Tema 44

De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

## Tema 45

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones del Secretario de las Diputaciones.—Idem del Interventor de Fondos.—Depositario y personal facultativo.

## Tema 46

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales.—Forma establecida para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos.

## Tema 47

Presupuestos provinciales: Ordinario y extraordinario.—Idea general de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

## Tema 48

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta Contabilidad y forma de llevarla.

## Tema 49

Exposición del Sistema Métrico decimal.—Medida de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

## Tema 50

Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

## Tema 51

De los caminos vecinales.—Obligaciones que a las Diputaciones corresponden respecto a su construcción.—Formación del plan de caminos vecinales.—Ordenación del mismo.—Construcción de los caminos y puentes económicos.—Conservación de los caminos vecinales.—Redacción y aprobación de proyectos de obra nueva y reformada.—Régimen económico de los caminos subvencionados.

## Tema 52

De las Obras provinciales en general.—Sección de Vías y Obras par-

vinciales.—Personal de las mismas.—  
Legislación aplicable a la construc-  
ción de los caminos vecinales.

## Tema 53

De la Beneficencia.—¿Que es la  
Beneficencia?—Indicación histórica.—  
Clasificación de la Beneficencia.—  
Idea de la legislación del ramo y de  
las disposiciones vigentes en cuanto  
a Beneficencia pública y a la parti-  
cular.

## Tema 54

De la Beneficencia provincial.—Fines  
benéficos encomendados a las  
Diputaciones.—Establecimientos be-  
néficos provinciales.—Idea del objeto  
y reglamento de cada uno de los sos-  
tenidos por la Diputación provincial  
de Córdoba.

Córdoba 26 de Octubre de 1931.—  
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.  
El Secretario, FILIBERTO LÓPEZ.

## Ayuntamientos

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.390

Don Esteban Muñoz Franco; Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de  
Fuente la Lancha.

Hago saber: Que formados los pa-  
drones de la riqueza urbana de este  
término municipal que han de regir  
en los años 1932 y 1933, quedan ex-  
puestos al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por término de  
ocho días, con el fin de que los pro-  
pietarios puedan producir las recla-  
maciones que crean pertinentes a su  
derecho.

Fuente la Lancha a 21 de Octubre  
de 1931.—Esteban Muñoz.

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de es-  
ta villa.

Hago saber: Que aprobados por el  
Ayuntamiento de mi presidencia el  
proyecto del presupuesto municipal  
ordinario que ha de regir en el próxi-  
mo ejercicio de 1932, queda expuesto  
al público en esta Secretaría munici-  
pal por término de 15 días, con el fin  
de que sea examinado por los que los  
deseen.

Fuente la Lancha a 21 de Octubre  
de 1931.—Esteban Muñoz.

## BAENA

Núm. 4.397

El ilustre Ayuntamiento de mi pre-  
sidencia, en sesión ordinaria del día  
diez y nueve del actual, se sirvió  
aprobar en principio un expediente  
de suplemento de crédito, mediante  
transferencia, formulado por la Comi-  
sión de Hacienda e importante en su  
totalidad 12.700 pesetas, a fin de re-  
crecer las consignaciones insuficien-  
tes del capítulo 8.º artículo 1.º refe-  
rentes a medicamentos que a los po-  
bres se facilitan en las farmacias, la  
del capítulo 1.º artículo 10 para el  
abono del teléfono del Ayuntamiento

y sus dependencias y las del capítulo  
6.º artículo 1.º para material de escri-  
torio de Secretaría e Intervención, im-  
portando la totalidad la cantidad an-  
tedicha.

En cumplimiento a lo dispuesto en  
el artículo 12 del vigente Reglamento  
de Hacienda municipal, queda ex-  
puesto al público susodicho expedien-  
te por plazo de quince días hábiles  
contados a partir del siguiente al de  
la inserción del presente edicto en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, para  
que, durante aludido plazo, a las ho-  
ras de once a trece, pueda ser exami-  
nado en la Secretaría de esta Corpo-  
ción, e interponer en su contra las re-  
clamaciones oportunas para ante el  
propio Ayuntamiento.

Lo que además de anunciarse en  
citado periódico oficial, se hace públi-  
co por medio de edictos fijados en el  
tablón de anuncios de esta Casa Con-  
sistorial y sitios de costumbre.

Baena 21 de Octubre de 1931.—El  
Alcalde, Antonio de los Ríos.

## CABRA

Núm. 4.398

Don Rafael Leña Caballero, Alcalde  
Presidente del Ilustrísimo Ayunta-  
miento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido  
aprobado por el Ayuntamiento en se-  
sión celebrada ayer, el proyecto de  
modificaciones al presupuesto munici-  
pal ordinario para el ejercicio de  
1932, queda expuesto al público, jun-  
tamente con las certificaciones y Me-  
morias a que se refiere el artículo  
296 del Estatuto, por el plazo de ocho  
días hábiles en la Secretaría de esta  
Corporación, durante los cuales y  
otros ocho días siguientes podrán ser  
formuladas ante el Ayuntamiento  
cuantas reclamaciones u observacio-  
nes estimen convenientes los contri-  
buyentes o entidades interesadas, de  
conformidad con lo que dispone el ar-  
tículo 5.º del Reglamento de Hacia-  
nda municipal.

Lo que hago público por medio del  
presente para general conocimiento  
y efectos.

Cabra 22 de Octubre de 1931.—Ra-  
fael Leña.—Por mandado de su seño-  
ría El Secretario, Rafael Moreno de  
la Hoz.

## ENCINAS REALES

Núm. 4.399

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde Presi-  
dente del Ayuntamiento de esta vi-  
lla de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que encontrándose  
formado el repartimiento de la contri-  
bución de edificios y solares de este  
término municipal para el próximo  
año de 1932-33 queda expuesto al pú-  
blico en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento por término de ocho días,  
con objeto de que los contribuyentes  
en él comprendidos puedan examinarlo  
y aducir las reclamaciones que a  
su derecho convengan.

Encinas Reales a 20 de Octubre de  
1931.—El Alcalde, Pedro Reina.

## TORRECAMPO

Núm. 4.415

Don Patrocinio Romero Amat, Alcal-  
de Presidente del Ayuntamiento de  
esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento  
de mi presidencia en sesión del día  
17 de Octubre actual ha acordado  
prorrogar por el año 1932-33 sin mo-  
dificación alguna las ordenanzas de  
las exacciones siguientes:

Tasas de administración por los  
documentos, que expidan o de que  
entiendan la Administración o Auto-  
ridades municipales a instancia de  
parte.

Licencias para construcciones y  
obras en terrenos sitios en poblado, o  
contiguos a vías municipales fuera de  
poblado.

Derechos por ocupación de la vía  
pública y puestos públicos.

Rodaje o arrastre por vías munici-  
pales de vehículos de tiro de sangre.

Impuestos sobre casinos y círculos  
de recreo.

Recargo del 13 por 100 sobre el im-  
puesto de gas y electricidad.

Recargo del 13 por 100 sobre la  
contribución del 3 por 100 del pro-  
ducto bruto de las explotaciones mi-  
neras.

Arbitrios sobre el consumo de be-  
bidas espirituosas espumosas y al-  
cohólicas.

También acordó aprobar las orde-  
nanzas del repartimiento general de  
utilidades para el próximo ejercicio  
de 1932.

Las cuales quedan expuestas al pú-  
blico en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de quince días,  
con el fin de que durante los mismos  
puedan interponerse las reclamacio-  
nes que formulen los interesados con  
derecho a ello.

Todo ello en cumplimiento de lo  
que preceptua el artículo 322 y con-  
cordantes del Estatuto municipal.

Torrecampo a 20 de Octubre de  
1931.—Patrocinio Romero.

## GRANJUELA

Núm. 4.416

Terminado el padrón de los edifi-  
cios y solares de este término, forma-  
do para los próximos ejercicios de  
1932-33, queda de manifiesto al pú-  
blico en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento por espacio de 10 días a  
contar desde el siguiente al de la fe-  
cha de su inserción en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, a los efectos de  
reclamación, finido el cual, no po-  
drá ser admitida ninguna.

Granjuela a 20 de Octubre de 1931.  
S. Benavente.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.417

Don José Manrique Moyano, Alcalde  
interino del Ayuntamiento de esta  
villa.

Hago saber: Que confeccionado el

Padrón del Registro fiscal de edifi-  
cios y solares de este término munici-  
pal, formado para los ejercicios de  
1932 y 1933, queda expuesto en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento por  
plazo de 8 días contados desde el si-  
guiente al en que aparezca inserto en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, du-  
rante cuyo plazo podrá ser examina-  
do por quienes lo deseen y presentar  
contra el mismo las reclamaciones  
que estimen oportunas.

Cañete de las Torres a 22 de Octu-  
bre de 1931.—José Manrique.

Núm. 4.418

Don José Manrique Moyano, Alcalde  
interino del Ayuntamiento de esta  
villa.

Hago saber: Que para atender al  
pago de impuestos sobre sueldos,  
idem, del uno veinte sobre pagos, sus-  
cripción a la Enciclopedia Jurídica,  
viajes del Ayuntamiento, socorros  
apresos y detenidos, suplir descuen-  
tos y timbres pagos fijos, material re-  
cibos etc. Administración impuestos,  
material reparación pozos, fuentes y  
cañerías, jornales operaciones sanea-  
miento de terrenos, medicamentos a  
enfermos pobres, bagajes a pobres  
enfermos, mobiliario escuelas, jorna-  
les obras Casa Capitular, matadero,  
escuelas materiales dichas obras, per-  
sonal aceras y empedrados, y cuan-  
tos gastos de hayan ocasionado con  
motivo de la feria de ganados, el  
Ayuntamiento por unanimidad de los  
señores concejales asistentes a esta  
sesión acuerda proponer, y propone,  
que dentro del presupuesto municipal  
ordinario del mismo, para el corrien-  
te ejercicio económico, se verifiquen  
las transferencias correspondientes.

Y en conformidad con el artículo 12  
del Reglamento de Hacienda munici-  
pal, fecha 23 de Agosto de 1924, que-  
da expuesto al público dicha pro-  
puesta en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento para que contra ella puedan  
formularse reclamaciones en el plazo  
de 15 días, contados desde el en que  
se publique este edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres a 19 de Octu-  
bre de 1931.—José Manrique.

## POSADAS

Núm. 4.419

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de es-  
ta villa.

Hago saber: Que acordado en se-  
sión del día de ayer por el Ayunta-  
miento, una transferencia de crédito  
del capítulo 1.º artículo 12 capítulo  
10 artículo 10 del presupuesto ex-  
traordinario del año 1927 para la rea-  
lización de obras de este municipio  
por medio de empréstito con el Ban-  
co de Crédito Local de España, al  
capítulo 11 artículo 1.º por la canti-  
dad de 1.505 pesetas 23 céntimos,  
queda expuesto al público en la Se-  
cretaría municipal por término de 15  
días para oír reclamaciones.

Posadas a 23 de Octubre de 1931.  
—Rafael Matencio.

## MORILES

Núm. 4.420

Don Francisco Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1932 queda expuesto al público por término de 15 días durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones o rectificaciones que juzgue oportunas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Moriles a 18 de Octubre de 1931.—Francisco Ruiz.

—:—  
Núm. 4.421

Don Francisco Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, a fin de que durante el plazo de 8 días pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y producir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes, a tenor de lo preceptuado en mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal.

Moriles a 18 de Octubre de 1931.—Francisco Ruiz.

—:—  
Num. 4.422

Don Francisco Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este municipio para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Moriles a 18 de Octubre de 1931.—Francisco Ruiz.

## LA RAMBLA

Núm. 4.423

Comisión de evaluación de la parte Real

Siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa puedan elegir a dichos Vocales, y a este efecto se hace público que el día 30 del corriente a las doce horas se verificará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoria-

les, cuya operación podrá ser intervenida notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 23 de Octubre de 1931.—El Presidente de esta Comisión, Miguel García.

—:—  
Núm. 4.423

Comisión de evaluación de la parte Personal  
Parroquia única

Siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa puedan elegir a dichos Vocales, y a este efecto se hace público que el día 30 del corriente a las once horas se verificará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, cuya operación podrá ser intervenida notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 23 de Octubre de 1931.—El Presidente de esta Comisión, Antonio Muñoz.

## MONTORO

Núm. 4.424

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del edificio de su propiedad sito en la calle Fernando de los Rios números veintidos de esta población y del solar que ocupa, por ser inútil aquel para el servicio a que estaba destinado.

La venta se hará en pública subasta por el precio de dos mil quinientas pesetas cuando menos y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de los vecinos de esta localidad formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principiarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 20 Octubre de 1931.—Francisco Martín.

## PEDRO ABAD

Núm. 4.425

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formulado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución urbana de

este término municipal para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pedro Abad a 20 de Octubre de 1931.—Antonio Arenas.

—:—  
Núm. 4.426

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de la Contribución territorial riqueza rustica de este término municipal para el próximo año de 1932 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 20 de Octubre de 1931.—Antonio Arenas.

## PALENCIANA

Núm. 4.427

Don Lorenzo Camargo Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año 1932, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Palenciana 22 de Octubre de 1931.—Lorenzo Camargo.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.477

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía a instancia de don Ricardo Santos Luque contra don Francisco Valverde Morales, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Ruiz Maya.—Córdoba veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que se mencionan fórmense autos en los que se tiene por parte a don Ricardo Santos López por su propio derecho; se admite la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se formula contra don Francisco Valverde Morales al que se concede traslado de la misma con emplazamiento para que en el término de nueve días se persone y la conteste, e ignorándose su paradero para el emplazamiento acordado expidanse cédulas, una de las cuales se insertará en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y las demás se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital. Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe: Germán Ruiz Maya.—Ante mi el Licenciado, Antonio Martín.

Y para que sirva de emplazamiento a don Francisco Valverde Morales se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 23 de Octubre de 1931.—El Secretario P. D., J. Carmona.

## MONTORO

Núm. 4.388

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 10 al 11 del actual, de la finca Aguairelos, término de Cardeña, al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Romero Vigorra, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 207 de 1931.

Dado en Montoro a 18 de Octubre de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Yegua castaña, armiñada de pies, blancos en zaquis, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.390

Don Francisco Luna Miranda, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba don Antonio Berjano Toro, a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia anuncia nuevamente a concurso de antigüedad por haber sido anulado el de traslación anunciado anteriormente, conforme a lo establecido en la Real orden de 14 de Julio del año último por término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este término municipal se compone de 9.912 habitantes de derecho y 9.790 de hecho.

Las solicitudes deben dirigirse por los aspirantes al señor Juez de primera instancia de este partido de La Rambla acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, así como la certificación del servicio efectivo, adornado todo ello de los requisitos legales, sin omitir lo dispuesto en la Ley del Timbre y Orgánica del poder judicial, cuyo incumplimiento dará lugar a la desestimación de las solicitudes.

Fernán Núñez a 14 de Octubre de 1931.—Francisco Luna.—El Secretario interino, Alfonso Cuesta.